

Conviene observar que, algunos que son liberales y no católicos, se aplican este último título para ocultar su error y acaso para engañar y pervertir. Estos á su liberalismo, añaden la hipocresía, y, á veces, la malignidad. Otros hay que creen y confiesan la doctrina católica, y, esto no obstante, por interés cobardía ú otra causa militan en las filas del liberalismo. Estos son católicos teóricos, y no sólo pecan por no ajustar sus obras á su fé, sino también por ser *fautores del liberalismo*. Finalmente, otros, sin profesar el liberalismo propiamente dicho, se llaman á sí mismos liberales, por ser partidarios de tal ó cual forma de gobierno y de las libertades honestas, ya civiles, ya políticas. Estos, que son católicos, conviene mucho que renuncien á semejante título porque es equívoco y sospechoso y por que así no se verán obligados, cuando las circunstancias lo exijan, á explicar el sentido en que se aplican.

El verdadero criterio para conocer á los liberales, es el que nos dió Jesucristo: *Por sus frutos los conoceréis* (1) Si en la conducta ordinaria se conforman con la de los liberales descubiertos y son opuestos á los que defienden la causa católica, con razón los consideraremos como liberales. Sin embargo, puede suceder y sucede que alguno obre de buena fé y guiado por equivocación inculpable al apreciar ciertos hechos. De aquí qué, en materia tan delicada como es la fé y cuanto se relaciona con los dogmas, deba proceder con especial cuidado para no calificar de liberales á personas particulares por cualquier acto que parezca ser contrario á los intereses de la Iglesia.

El católico, según enseña Su Santidad el Papa León XIII, puede sin hacerse reo de liberalismo, intervenir en la gobernación de los pueblos: supuestas ciertas condiciones. "De la doctrina contenida en la Encíclica *Inmortale Dei*, dicen los Obispos reunidos en Za-

[1] S. Mat. c. 7. v. 20.

ragoza" con motivo del Congreso Católico, resulta claramente, que no sólo no es pecado, sino que al contrario, es obra laudable [supuesto el beneplácito de la Iglesia] tomar parte en la administración del municipio y de la provincia, y aun en la gobernación de los Estados, á pesar de lo malo que hay en sus Constituciones en los presentes tiempos, con tal que los que toman parte en la cosa pública no aprueben lo malo que hay en aquellas, ni establezcan ni contribuyan á establecer en lo sucesivo providencias contrarias á la Iglesia, sino que acudan para convertir en cuanto se pueda en bien sincero y verdadero del público, estando determinados á infundir en todas las venas del Estado, á manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religión católica." (1)

Puede también procurar la libertad á una nación injustamente oprimida. "Cuando tiranice ó amenace un gobierno que tenga á la nación injustamente oprimida, ó arrebatada á la Iglesia la libertad debida, es justo, dice el Papa, procurar al Estado otro temperamento con el cual se puede obrar libremente; por que entonces no se pretende aquella libertad immoderada y viciosa, sino que se busca algún alivio para el bien común de todos" (2) Le es lícito igualmente, preferir los gobiernos populares, "con tal de que el gobierno sea moderadamente popular, y salva siempre la doctrina católica acerca del origen y ejercicio de la autoridad pública.

(Continuará.)

DEFUNCION.

El día 26 del pasado falleció en esta ciudad el M. R. P. Fr. Alejandro Orozco de la Orden de S. Francisco.

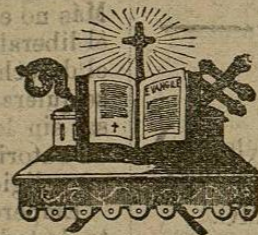
R. I. P.

(1) Reg. 31.

(2) Enc. *Libertas*.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECCLESIASTICOS.

Ant. Imp. de N. Parga. --D. Juan Manuel R.

RESP. JESUS BERRUECO.

TOM. VII.

GUADALAJARA, JUNIO 22 DE 1894.

NUM. 60

SECCION I.

S CONGREGACION

DE LA INQUISICION.

No se debe admitir por padrino para el bautismo á un hereje.—Cuando no se tiene más que el testimonio del cónyuge que sobrevive para testificar la muerte del esposo difunto, se ha de recurrir á la Silla Apostólica.

1.º In aliqua parrochia Hungariæ accidit ut mater a fide catholica apostata verit, quia parochus in baptizanda ejusdem prole patrinam hæreticam, inhærendo legibus Ecclesiæ, rejecerit: quum vero, ex declaratione S. Penitentiariæ die 10 dec. 1860, ad 19, notorie censuratus ad munus patrini admitti possit, si ex ejus reiectione gravia damna imminere videantur, quæritur utrum hæc declaratio etiam ad patrilinos hæreticos extendi possit, an vero præstet, sicut nonnulli volunt, in hujusmodi casibus difficilibus baptismum sine patrino administrare.

2.º Supremæ sacre Congregationis Instructio ad probandum obitum alicujus conjugis, n. 4, "ne conjux alias nuptias inire peroptans vitam cælibem age-

re cogatur, etiam unius testimonium absolute non respuit; quæritur utrum etiam testimonium ipsius conjugis juratum in defectu aliorum adminiculatorum sufficere valeat eum in finem ut conjux ad novas nuptias admitti possit.

S. Rom. et univ. Inquisitio, feria IV, die 3 maii 1893.

Ad I. *Negative, et præstare ut baptismus conferatur sine patrino, si aliter fieri non possit.*—Ad II. *Ordinariis recurrat in casibus particularibus.*

II

Condenación de la Sociedad Secreta titulada *Independent Order of good Templars*. Orden independiente de los buenos Templarios.

Supremæ Congregationi S. Officii a Præfecto apostolico Norvegiæ sequentia proposita fuerunt dubia.

I. An societas *Independent Order of good Templars* nuncupata excommunicationi subjaceat latæ contra societates secretas in constitutione Ap. Sedis? Et quatenus negative?

II. An prohibitum sit sub gravi nomen dare isti societati?

Porro Emi Patres Inquisitores generales, re mature perpensa, in comitiis habitis die 15 augusti 1893, sequens cum approbatione Summi Pontificis ediderunt decretum:

Ad I. *Dilata.*

Ad II. *Affirmative, seu deterrendi fideles a dando nomine huic societati.*

muchos sólidos conocimientos? Los que más se jactan de libre-pensadores, ¿no se convierten en eco de opiniones ajenas? Si quitásemos de su ciencia lo que proviene de la *fé humana*, veríamos pronto desaparecer en su mayor parte ese aparato con que meten tanto ruido.

En cuanto á la *fé divina*, los hechos demuestran con evidencia que no hay antagonismo entre ella y la razón humana. Fervorosos creyentes fueron San Agustín, Santo Tomás y mil otros que podríamos citar, y, ¿quien se atreve á negar que fueron á la vez *profundos pensadores*? ¿Estorbó acaso la *fé* el vuelo de su poderosa inteligencia? Los que blasonan de libre-pensadores, ¿pueden tenerse por *mas pensadores* y *mas libres* para recorrer, como ellos, el espacioso campo de la filosofía y de todas las ciencias humanas? No: la *fé* con la inmutabilidad de sus dogmas, no amengua la libertad del espíritu humano, como la inmutabilidad de los axiomas no disminuye la libertad de los ratiocinios matemáticos, dice un sabio escritor. La mayor luz de la *fé*, añadida á la pequeña de la razón, jamás podrá estorbar para que el hombre vea con claridad. "Y no solamente no pueden pugnar jamás entre sí la razón y la *fé*, enseña el Concilio Vaticano, sino por el contrario se prestan mútua ayuda, porque la recta razón demuestra los fundamentos de la *fé*, é ilustrada con su luz, cultiva la ciencia de las cosas divinas; y la *fé* preserva de errores á la razón, la defiende y la enriquece con muchos conocimientos." (1)

IV

Libertad de hablar y escribir.

Otra de las falsas libertades es la de hablar y escribir. Reconocemos de buen grado que el hombre es libre para exponer de palabra, por escrito y por medio de la imprenta sus ideas sobre co-

(1) Const. *Dei filius*.

sas opinables, porque esto no es contrario á la verdad y solamente conduce á investigarla ó manifestarla. Mas si se trata del error y del mal, el hombre no es libre, no tiene derecho á propagarlos por esos medios; porque "el derecho es una facultad moral, y es absurdo el suponer que haya sido concedido por la naturaleza de igual modo á la verdad y al error, á la honestidad y á la torpeza." (1)

Por otra parte, si es absurda y perniciosa la libertad del pensamiento, es evidente que lo será también la de hablar y de escribir, agregándose la circunstancia de que ésta produce escándalo, falseando en los demás las nociones de lo verdadero y de lo justo y precipitándolos en el error y en la injusticia.

Supuesta la libertad absoluta de hablar y de escribir, sería lícito por estos medios ofender á las personas, insultándolas, calumniándolas, etcétera, sin que los lastimados tuvieran derecho á quejarse ni defenderse, ó lo que es igual, existirían dos derechos contrarios, el de injuriar y de no ser injuriado, lo cual es absurdo. La consideración de la propia dignidad y del respeto debido á los demás, imponen al hombre deberes para no abusar de la lengua y de la pluma, y ¿no los impondrán la verdad y la justicia?

Aunque ámbas son nocivas, no cabe duda que la palabra hablada y la palabra escrita no tienen igual eficacia. La primera la tiene mayor para dar colorido al sofisma y seducir á los ignorantes, especialmente si el que habla es elocuente orador; pero la segunda se extiende á mayor número de personas y, por ser permanente, puede escucharse muchas veces; lo que hace que hoy sea el ídolo predilecto del liberalismo para propagar sus errores, deprimir á la Iglesia, calumniar á los Ministros de Jesucristo, desacreditar las Ordenes religiosas, ridiculizar las prácticas de pié-

(2) Encicl. *Libertas*.

dad, burlarse de las ceremonias del culto y alimentar diariamente á los lectores con toda clase de escándalos.

De lo dicho se infiere que la libertad de imprenta es la más perniciosa. Cuando no está enfrenada, constituye un verdadero delito; porque contribuye más á desviar el entendimiento de la verdad, haciendo al hombre inferior á los brutos, y apartar la voluntad del bien convirtiéndole en un criminal. Si dirigiésemos una mirada á los países donde está reconocida, veremos que hay muchos impresores y libreros que publican y venden libros, folletos, novelas, comedias, periódicos y todo género de impresos con el exclusivo objeto de promover directamente la irreligión y la inmoralidad, lo cual es pecado de demonios. En nuestra misma España la libertad de imprenta ha llegado hasta el desenfreno. No hay un error que no se haya defendido, ni impiedad que no se haya patrocinado, ni torpeza que no haya sido aprobada, ni virtud que no se haya ultrajado. El blasfemo, el parricida, el incestuoso, el adúltero, el ladrón, el libertino, el anarquista, todos los criminales, en una palabra, han encontrado en la prensa, abogados, defensores y jueces que los absuelvan.

Con mucha razón, pues, ha sido condenada la libertad de imprenta por Pío VI, Pío VII, León XII, Pío VIII, Gregorio XVI, Pío IX, que la llamó *execrable*, y el Papa reinante León XIII.

Tan gravísimos males no se curan por la prensa misma, como sostienen sus partidarios, ya porque todos los que leen lo malo no siempre leen lo bueno, ya porque nuestra naturaleza, viciada por el pecado de origen, está más inclinada al mal. Por eso Voltaire, uno de los grandes patriarcas del liberalismo, decía: *calumnia, que algo queda*. Ni son suficientes las leyes represivas. La represión, ó sea el castigo despues de haber cometido el delito, aunque puede ser útil si es activa y rigurosa, no basta para corregir los males de la prensa. Llega siempre despues que se ha cau-

sado el daño, puesto que éste es el que hace conocer la perversidad del impreso, ó sea cuando ha envenenado ya á muchos lectores. Los interesados, por otra parte, no se descuidan en tomar bien sus medidas para que la acción de la autoridad y el secuestro no tenga lugar ó recaigan sobre escaso número de ejemplares. Además, ¿serán muchos los que quieran cargar con la odiosidad de denunciar un impreso, si no les injuria personalmente? ¿Cuántos jueces se encontrarán que, sin temor á los impíos propagadores del mal, ejerzan el cargo con la energía y rigor que exige la represión?

El sistema preventivo es el único llamado á curar los males de la prensa. La ley que impide los delitos es racional; mas no así la que permite que se cometan. Los gobiernos tienen obligación de hacer mucho sobre este punto aun en los actuales tiempos. Allí donde pueden impedir los ataques á los príncipes, á los ministros, al ejército, etc., ¿no podrían impedir igualmente lo que ofende á Jesucristo y á la Iglesia? ¿No están más obligados á refrenar la imprenta cuando proponga un mal mayor, como la irreligión y la inmoralidad? El Estado debe impedir con severidad todo escrito ó impreso contrario á la autoridad pública, á la Religión y á la moral; si bien conviene que permita á los escritores y oradores públicos que, bajo la vigilancia de la ley, discutan con libertad las cuestiones que afectan al país, expongan las necesidades y los legítimos deseos de los pueblos y difundan la instrucción. En esto imitarán la conducta de la Iglesia que, adoptando el principio de *unidad en lo necesario, libertad en lo dudoso y caridad en todo*, permite á los fieles que hablen y escriban libremente de aquellos puntos sobre los cuales no haya pronunciado su juicio infalible. Si bien es cierto que los gobiernos no son maestros de la doctrina, porque no tienen la infalibilidad; pero si son católicos, pueden recibirla de la Iglesia, que lo

SECCION III.--VARIEDADES.

CARTA PASTORAL
del Obispo de Huesca (España)
SOBRE EL LIBERALISMO.

(Continúa.)

"Ningún género de gobierno reprueba la Iglesia, si es apto para la utilidad de los ciudadanos; pero quiere, como también lo ordena la naturaleza, que cada uno de ellos esté constituido sin injuria de nadie, y singularmente dejándolos íntegros los derechos de la Iglesia.—Ni ésta reprende á los que procuran que las ciudades vivan con leyes propias, y los ciudadanos gocen de más amplia facultad de aumentar sus provechos" (1)

Lo que no puede el católico en manera alguna es "pedir, defender, conceder la libertad de pensar, de escribir, de enseñar, ni tampoco la de cultos, como otros tantos derechos dados por la naturaleza al hombre. Pues si los hubiera dado en efecto, habría derecho para no reconocer el imperio de Dios, y ninguna ley podría moderar la libertad humana..." (2)

La libertad del pensamiento, tal es la primera de las libertades condenadas por la Iglesia. El pensamiento, desde luego, no es libre en el sentido de que la libertad reside formalmente en él; por que la facultad de elegir es propia de la voluntad. Por eso la frase *libertad de pensar* es contradictoria en sí misma.

En el sentido de que el acto del entendimiento no puede ser impuesto por la fuerza, ni juzgado ni penado por autoridad externa, no hay duda que el pen-

(1) Enc. *Libertas*(2) *Ibidem*

samiento es libre. La Iglesia misma no juzga ni castiga los actos internos. Más no es esta la libertad que proclama el liberalismo. Según él la entiende, es el derecho para afirmar ó negar lo que se quiera sobre todas las cosas, ó de pensar sin ley é independientemente de toda autoridad, ya sea científica, ya civil, ya religiosa.

Empero el pensamiento no está exento de toda ley. Los miembros del cuerpo, los sentidos, los actos de la voluntad están sujetos á la ley, ¿y los del entendimiento habían de estar exentos? Siendo su objeto la verdad, -es claro que tiene que investigarla, y una vez conocida, admitirla y abrazarla. Al perseguir su objeto no es libre el entendimiento para resistir á la evidencia y para negar los principios de la razón, ni siquiera los primeros principios de una ciencia. El hombre no puede sustraerse á una doble necesidad en la adquisición de la verdad, la *subjetiva*, es decir las leyes impuestas por la misma naturaleza á la razón, y la *objetiva*, á saber la existencia, naturaleza y propiedad del objeto conocible, sin las cuales no puede ser realmente conocido.

Afirmar que la razón es el juez supremo de lo verdadero y de lo falso y el único criterio de la verdad y de la certeza, supone que aquella es infalible, lo cual es absurdo. Y no sería menor, si se considerase á la razón como limitada y capaz de equivocarse; por que en este caso con la mencionada libertad se proclamaría el derecho al error.

La razón, tal como procede de Dios, no cabe duda que es excelente; pero caída por el pecado original, y alterada por la ignorancia y la concupiscencia, dista mucho de ser lo que afirman los libre-pensadores. Con ella sucede lo que con la voluntad y las demás potencias del hombre, las cuales son en sí buenas; más después de la culpa, aunque no han sido destruidas, de tal suerte están viciadas, que tomar ahora por regla la naturaleza y sus instintos, equivale á someterse á todas las corrupcio-

nes del espíritu y del corazón; tal es en el fondo la libertad de los libre-pensadores emancipada de la fé.

Los males que el libre pensamiento produciría en el orden social, moral y religioso, serían gravísimos. En el orden moral, lo justificaria todo, incluso el vicio; por que si fuéramos libres para juzgar, es evidente que lo seríamos también para obrar, toda vez que ejecutaríamos lo que estimásemos justo. La voluntad está sometida á las condiciones del conocimiento intelectual, y el acto libre es regido y determinado por el juicio práctico del entendimiento; más como éste, dada su debilidad y la influencia que sobre él ejercen las pasiones, puede engañarse y proponer como bueno lo que es malo y viceversa, síguese lógicamente que las acciones no tendrían otra bondad ni malicia que las señaladas por la razón de cada individuo, que no habría objetos intrínsecamente buenos ni malos, y que la ley natural, reflejo de la ley eterna, no sería la regla de nuestras acciones. En tal hipótesis, la libertad externa no podría ser coartada sin injuria por ninguna autoridad; por que esto equivaldría á exigir que el libre-pensador se opusiera al dictamen de su conciencia dejando de hacer lo que se creyera obligado á ejecutar ó reconociese como competente el juicio de otro, lo cual sería contrario á su libertad de pensar.

En el orden *social* produciría gravísimos trastornos; ya por que la sociedad descansa sobre los deberes y derechos de los individuos, cuya norma moral destruye el libre pensamiento; ya también por que reconocida oficialmente la libertad absoluta de pensar, sería imposible de todo punto la concordia del entendimiento y de la voluntad entre los hombres.

¿Podrían estar acordes el católico que reconoce la divinidad de Jesucristo, le ama y le sirve, y el francmasón que le odia y medita venganza contra él? ¿Que sociedad puede haber entre el ciudadano que respeta la propiedad co-

mo sagrada é inviolable y el socialista que, imitando á Proudhon, enseña que la propiedad es un robo?

Por lo tocante al *orden religioso*, acarrearía todos los males que lleva consigo la impiedad. La libertad de pensar en materia de religión significa, ó que Dios nada ha revelado, ó que si ha manifestado alguna verdad, puede admitirse ó negarse. Lo primero equivale á rechazar á Jesucristo y su Iglesia; lo segundo á blasfemar de Dios, y ambas suposiciones á romper todo freno y precipitar al hombre en el abismo de la iniquidad.

Los libre-pensadores pretenden justificarse afirmando que la libertad y la autoridad, la razón y la fé son incompatibles; pero nada más falso que esa afirmación. La libertad y la autoridad, lejos de ser enemigas, las ha concedido Dios para que jamás se separen y sea la segunda ayuda y protectora de la primera. La libertad es la facultad de elegir los medios convenientes para alcanzar el fin, y la autoridad es la potestad de origen divino que reciben ciertos hombres para ayudar á los otros á que alcancen su fin, facilitándoles los medios. Como se ve, la autoridad es el orden que regula y protege la vida de la libertad. Enseñándole lo que Dios exige de ella y dándole los medios y la orden de ponerlo en ejecución, le precisa á obrar el bien y le hace alcanzar su fin.

Con respecto á la incompatibilidad entre la fé y la razón, no es menos falsa la afirmación de los libre-pensadores. La razón desde luego necesita de la *fé humana* para alcanzar su natural desarrollo. Sin tomar prestadas de otros muchas verdades, el hombre, ni en su primer paso podría cultivarla. ¿Dónde está la razón capaz por sí misma de investigar y analizar todas las cosas y demostrar el origen y las causas de todos sus conocimientos? Sin fé en la enseñanza del maestro y en las profundas y delicadas observaciones del sábio, que ha consumido larga vida en el estudio de la ciencia, ¿es posible adquirir